



**Gobierno de Catamarca**  
2025

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** PROCESO DE CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE INTERINATOS Y SUPLENCIAS EN LOS ESPACIOS CURRICULARES VACANTES DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

---

**VISTO:**

La necesidad de establecer y reglamentar el procedimiento aplicable a la cobertura de interinatos y suplencias en los espacios curriculares vacantes de los Institutos de Educación Superior (IES) de gestión estatal de la Provincia de Catamarca para el ciclo lectivo 2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta prioritario garantizar la cobertura inmediata y eficaz de las vacantes en el Nivel Superior, asegurando la idoneidad de los perfiles docentes mediante procesos de selección regidos por criterios objetivos y de transparencia administrativa.

Que se torna indispensable fijar los parámetros y condiciones de la convocatoria, a fin de habilitar la participación de los/as docentes que reúnan los perfiles requeridos, en el marco de un Concurso Público y Abierto de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Que la Ley Provincial N° 3.122 -Estatuto del Docente Provincial-, establece que la provisión de cátedras y cargos docentes en los Institutos de Educación Superior se realizará por medio de Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 72/08, Anexo III, determina los lineamientos para la normativa jurisdiccional sobre concursos docentes en el Sistema Formador, estableciendo como principios rectores del proceso de selección la legitimidad, la transparencia y la publicidad.

Que el Reglamento Orgánico Marco (ROM), aprobado por Resolución Ministerial ECyT N° 615/14, en su artículo 44, dispone que el acceso a la docencia en el Nivel Superior de gestión estatal se efectuará mediante Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición.

Que, en virtud de lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por la normativa vigente, corresponde dictar el presente acto administrativo

Por ello,

## LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

### DISPONE:

**PRIMERO.** - DEJAR SIN EFECTO, todo Instrumento Legal de igual o inferior rango emitida por esta Dirección, a partir de la vigencia de la presente, Disposición que se oponga o regule la materia objeto del presente instrumento legal.

**SEGUNDO.** - APROBAR el "Reglamento General para el Concurso de Interinatos y Suplencias para Cobertura de Espacios Curriculares de los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Provincia de Catamarca", que obra como Anexo Único y forma parte integrante de la presente Disposición.

**TERCERO.** – CONVOCAR al Proceso de Concurso Público y Abierto de Títulos, Antecedentes y Oposición para la Cobertura de Interinatos y Suplencias en los Espacios Curriculares vacantes de los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Provincia de Catamarca, para el ciclo lectivo 2025.

**CUARTO.** - ESTABLECER que los Rectores de los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal serán responsables de la correcta aplicación del Reglamento aprobado en el Artículo precedente y de la máxima difusión de la convocatoria.

**QUINTO.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Dirección Provincial Gestión de Recursos Humanos de Escalafón Docente e Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal.

**SEXTO.-** Regístrese, Comuníquese y ARCHÍVESE.

## ANEXO ÚNICO

### **REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE COBERTURA DE INTERINATOS Y SUPLENCIAS EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

#### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- Objeto y Alcance.** El presente Reglamento establece el procedimiento para la cobertura de cargos de interinatos y suplencias en los espacios curriculares de los IES de Gestión Estatal de la Provincia de Catamarca, mediante Concurso Público y Abierto de Títulos, Antecedentes y Oposición.

**Artículo 2°.- Etapas del Proceso.** El proceso de concurso comprende las siguientes etapas obligatorias y sucesivas:

- a. Convocatoria e Inscripción.
- b. Valoración de Títulos y Antecedentes (Primera Etapa de Evaluación).
- c. Valoración del Proyecto Académico de Trabajo y Entrevista (Segunda Etapa de Evaluación - Oposición).
- d. Confección y Publicación del Listado de Orden de Mérito (LOM) Definitivo.

#### **TÍTULO II: CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN**

**Artículo 3°.- Convocatoria y Difusión.** La convocatoria será realizada por la Dirección Provincial de Educación Superior (DPES) a través de los medios oficiales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. La DPES comunicará a los IES los ID de Plaza autorizados. Los IES deberán garantizar la máxima difusión de la convocatoria a través de sus canales institucionales oficiales y medios de comunicación locales.

**Artículo 4°.- Cronograma y Plazos.** El cronograma del concurso será establecido por la DPES. Los plazos se contarán en días hábiles administrativos, sugiriéndose la siguiente estructura orientativa:

- a. Difusión y Publicación: 1 día.
- b. Inscripción: 4 días.
- c. Valoración de Antecedentes y Publicación de Listado Provisorio: 4 días.
- d. Período de Tacha (Revisión): 1 día.
- e. Evaluación de Proyectos y Entrevistas: 2 a 4 días.
- f. Publicación de LOM Definitivo: 1 día.

**Artículo 5°.- Modalidad de Inscripción.** La inscripción se realizará exclusivamente en formato digital mediante Formularios Google (Google Forms). Cada IES será responsable de generar el formulario según el formato unificado provisto por la DPES. El correo electrónico declarado por el postulante se considerará domicilio constituido a efectos de todas las notificaciones del concurso. El formulario permitirá consignar:

- a. Datos de la vacante (Unidad curricular, carrera, carga horaria, año, sección, sede/anexo/ extensión).

b. Datos del postulante (Apellido y Nombre, DNI, Domicilio, Correo electrónico, Teléfono).

c. Carga de la documentación requerida (en formato digital).

**Artículo 6°.- Gestión de la Documentación.** El/la Jefe de Grado o Secretario/a Técnico/a serán responsables de la recepción, control de admisibilidad y organización de la documentación digital en carpetas de Drive institucionales. Dichas carpetas deberán estar completas en el plazo máximo de un (1) día hábil posterior al cierre de la inscripción, para ser compartidas con el Tribunal Evaluador.

**Artículo 7°.- Documentación Obligatoria y Orden de Presentación.** Los postulantes deberán presentar la documentación en el siguiente orden:

1. Curriculum Vitae nominal (con carácter de declaración jurada).
2. Copia legible del DNI (anverso y reverso).
3. Certificados Analíticos correspondientes a los Títulos.
4. Constancia de Residencia (si correspondiere).
5. Certificado de servicio.
6. Antecedentes (con las certificaciones correspondientes).
7. Proyecto Académico de Trabajo.

**Artículo 8°.- Requisitos de Admisibilidad (Excluyentes).** Serán causales de exclusión automática del concurso (postulación "No Admitida"):

- a. La ausencia de copia del DNI.
- b. La ausencia del Certificado Analítico del título principal. No será válido presentar únicamente el diploma.
- c. El incumplimiento del requisito de residencia.
- d. El incumplimiento de los requisitos formales del Proyecto Académico de Trabajo.

**Artículo 9°.- Residencia.** El postulante deberá acreditar un mínimo de dos (2) años de residencia efectiva e ininterrumpida en la Provincia de Catamarca, contados hasta la fecha de cierre de la inscripción. Se acreditará mediante el domicilio consignado en el DNI o, en su defecto, mediante certificación emitida por Juez de Paz o Autoridad Judicial equivalente.

**Artículo 10°.- Requisitos de Titulación para Formación Docente.** Para postularse a un espacio curricular de la formación docente, es requisito poseer título de Profesor/a del área o campo disciplinar correspondiente.

**Artículo 11°.- Habilitación para Nivel Superior.** En caso de que la titulación de base no posea habilitación específica para el Nivel Superior, el postulante podrá ser admitido si acredita fehacientemente:

- a. Formación pedagógica específica para la enseñanza en el Nivel Superior (Postítulos, Diplomaturas o equivalentes); O
- b. Un mínimo de dos (2) años de experiencia docente comprobable en el Nivel Superior.

### TÍTULO III: PROYECTO ACADÉMICO DE TRABAJO (OPOSICIÓN)

**Artículo 12°.- Naturaleza.** El Proyecto consistirá en una Propuesta Curricular áulica para el espacio que se concursa, centrada en la innovación y la mejora de las prácticas de enseñanza en el Nivel Superior.

**Artículo 13°.- Requisitos Formales (Excluyentes).** El incumplimiento de estos requisitos será causal de desestimación del proyecto, quedando el/la postulante fuera del concurso.

- a. Extensión: Mínimo de diez (10) y máximo de veinte (20) páginas (excluyendo carátula y bibliografía).
- b. Fuente: Arial o Times New Roman, tamaño 12.
- c. Alineación: Justificada. Interlineado: 1,5.
- d. Márgenes: Normal (Superior e inferior 2,5 cm; Izquierdo y derecho 3 cm).

#### **Artículo 14°.- Componentes Mínimos del Proyecto.**

1. **Fundamentación:** Se explicita la ubicación del espacio dentro del plan de estudios, así como su relevancia y pertinencia para la formación profesional, el desarrollo del campo de conocimiento y la transferencia al contexto local, regional y nacional. Se destacan los núcleos centrales que se desarrollarán durante el cursado.
2. **Objetivos:** Se describe lo que se espera que los estudiantes logren en relación con la Unidad Curricular y con la carrera de pertenencia, siendo los mismos pensados como factibles, viables y evaluables.
3. **Contenidos:** Se seleccionan, jerarquizan y organizan los contenidos mínimos prescritos por los Diseños Curriculares de la Formación Docente y/o Técnica, estableciendo criterios de planificación por unidades didácticas, bloques o ejes, según lo considere pertinente.
4. **Encuadre Metodológico-Didáctico:** Se describe cómo se llevará adelante los procesos de enseñanza y su relación con las actividades que realizarán los estudiantes, así como con el fortalecimiento de capacidades profesionales. Este apartado responde a la pregunta ¿De qué manera se llevarán adelante las actividades para lograr los aprendizajes esperados?
5. **Articulación:** Se detalla la articulación con otros espacios curriculares de la carrera, tanto horizontal como vertical, promoviendo la integración de saberes y evitando la fragmentación de contenidos. Se incluyen estrategias de trabajo colaborativo entre docentes y experiencias significativas para los estudiantes, vinculando los contenidos con situaciones reales. No basta con mencionar las unidades curriculares sino como llevará a cabo el trabajo de articulación.
6. **Aportes Innovadores:** Se incorpora metodologías diferentes a las tradicionales o recursos que mejoren la calidad de los aprendizajes, manteniendo coherencia con los objetivos y los contenidos del espacio curricular. Relacionar con la sección de evaluación.
7. **Evaluación:** Se describe el proceso de evaluación del espacio, conforme a un enfoque formativo centrado en la mejora de la enseñanza y el aprendizaje. Se consideran tipos de instrumentos (diversos y coherentes con la instancia de acreditación final) y criterios con indicadores que permitan una mirada amplia de la evaluación, tanto para exámenes parciales como finales. Se incluye una propuesta de evaluación de examen final, especificando Capacidades profesionales, consigna general y actividades de desarrollo, y los criterios de evaluación. Se mencionan las condiciones de acreditación en conformidad con el Reglamento Académico Marco (Resolución Ministerial ECyT N° 170/15).

8. **Bibliografía:** Se selecciona bibliografía pertinente y actualizada para cada eje temático, citada conforme a normas académicas.

**Artículo 15°.- Educación Sexual Integral (ESI).** En cumplimiento de la Ley Nacional 26.150, la Ley Provincial Nro. 5.552 y la Resolución CFE Nro. 340/18, los postulantes deberán contemplar obligatoriamente la incorporación transversal de contenidos de ESI en sus propuestas.

#### **TÍTULO IV: TRIBUNAL EVALUADOR**

**Artículo 16°.- Composición.** El Tribunal Evaluador estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente:

- a. Dos (2) docentes del IES convocante, con perfil específico o afín al espacio a cubrir y antigüedad no menor a tres (3) años en el Nivel Superior.
- b. Un (1) evaluador externo, quien ejercerá la Presidencia del Tribunal.
- c. Para los espacios curriculares del campo de las prácticas, se admitirá la integración del tribunal con al menos un perfil del campo profesional específico de la carrera.

**Artículo 17°.- Carácter de la Función.** Los miembros del Tribunal Evaluador se desempeñarán con carácter ad-honorem. La Institución extenderá la constancia correspondiente.

**Artículo 18°.- Causales de Inhibición y Recusación.** Para garantizar la imparcialidad, los integrantes del Tribunal deberán inhibirse o podrán ser recusados con causa fundada por los siguientes motivos:

- a. Parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, cónyuge o conviviente con el postulante.
- b. Amistad íntima o enemistad manifiesto con el postulante.
- c. Ser o haber sido autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o viceversa.
- d. Haber recibido beneficios de importancia del aspirante.
- e. Ser autoridad de la institución (equipo directivo) o docente que haya estado en efectivo desempeño en la unidad curricular y haya sido el causante directo de la vacancia.

**Artículo 19°.- Procedimiento de Recusación e Inhibición.**

- a. La recusación deberá ser planteada por el postulante, de manera fundada y por escrito, dentro del plazo establecido para el Período de Tacha.
- b. La inhibición (excusa voluntaria) deberá ser manifestada por el miembro del Tribunal antes de iniciar la evaluación.
- c. **Resolución:** Las recusaciones e inhibiciones serán resueltas de forma inapelable por la Rectoría o personal del equipo directivo (Secretaría académica, Secretaría técnica, Jefatura de grado) del IES y el tribunal evaluador, procediendo inmediatamente a la sustitución por el Evaluador Suplente.
- d. La inobservancia del deber de inhibición hará pasible al miembro del tribunal de las sanciones disciplinarias correspondientes.

#### **TÍTULO V: PROCESO DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS**

**Artículo 20°.- PRIMERA ETAPA: Títulos y Antecedentes.** El Tribunal valorará los títulos y

antecedentes. Se elaborará el Listado Provisorio, el cual será publicado oficialmente por el IES.

**Artículo 21°.- Período de Tacha (Revisión).** Durante el plazo establecido, el/la postulante podrá solicitar, mediante nota formal dirigida al Tribunal Evaluador, la revisión de la valoración de sus propios antecedentes para corregir errores materiales. Queda expresamente prohibido anexar nueva documentación en esta instancia o impugnar el puntaje de otros postulantes.

**Artículo 22°.- SEGUNDA ETAPA: Proyecto y Entrevista (Oposición).** El Tribunal evaluará el Proyecto Académico de Trabajo y convocará a entrevista.

**Artículo 23°.- Entrevista.** La entrevista será preferentemente presencial. El/la postulante que no se presente sin justificación previa y debidamente fundamentada, quedará excluido del concurso. La entrevista versará sobre la defensa del Proyecto Académico y permitirá valorar las competencias docentes del postulante.

**Artículo 24°.- Listado de Orden de Mérito (LOM) Definitivo.** Finalizada la Segunda Etapa, el Tribunal confeccionará el LOM Definitivo. Todas las actas y formularios deben llevar firma y aclaración de los integrantes del Tribunal. El LOM será entregado a las Autoridades del IES, quienes informarán a la DPES y lo publicarán oficialmente.

**Artículo 25°.- Decisiones y Dictámenes.** La valoración académica y técnica realizada por el Tribunal Evaluador es definitiva.

**Artículo 26°.- Requisitos de Aprobación y Vigencia.** Para integrar el LOM Definitivo, el postulante deberá obtener un puntaje total mínimo de cincuenta (50) puntos. El LOM tendrá una vigencia de uno (1) año calendario a partir de la fecha de su publicación oficial.

**Artículo 27°.- Ofrecimiento y Designación.** El IES ofrecerá el espacio curricular al docente que ocupe el primer lugar en el LOM Definitivo, quien deberá notificar fehacientemente su aceptación o rechazo en un plazo de 24 horas. En caso de no aceptar, se procederá a ofrecer el cargo al siguiente en el orden de mérito.

## **TÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 28°.- Modalidad Virtual.** Se autoriza la implementación de mecanismos de participación virtual sincrónica en las siguientes instancias:

- a. Sesiones del Tribunal Evaluador para la valoración de Antecedentes y Proyectos.
- b. Participación de evaluadores externos durante la Entrevista a los postulantes (modalidad híbrida), garantizando la presencia física de los evaluadores internos y del postulante, si la disponibilidad tecnológica lo permite.

**Artículo 29°.- Docentes Jubilados.** La participación de docentes jubilados se regirá por lo establecido en el Decreto Acuerdo 98/1997. Solo podrán participar docentes con jubilación ordinaria parcial, que cumplan los requisitos del Artículo 103° de la Ley 4094 y que no hubieren incluido el cargo que pretenden cubrir en el cómputo jubilatorio, observando las restricciones sobre modificación de situación de revista y reingreso establecidas en la normativa vigente.

**Artículo 30°.- Horario.** El docente designado deberá adecuarse al horario de dictado del espacio curricular establecido por el IES (Horario mosaico), no pudiendo solicitar modificaciones sustanciales al mismo.

## **TÍTULO VII: ASIGNACIÓN DE PUNTAJES**

**Artículo 31°.- Escala General.** La asignación de puntajes se efectúa sobre una base de 100 puntos:

A. TÍTULOS: Máximo 20 puntos.

B. ANTECEDENTES: Máximo 30 puntos.

C. PROYECTO ACADÉMICO DE TRABAJO: Máximo 30 puntos.

D. ENTREVISTA: Máximo 20 puntos.

**A.- TÍTULOS (Máximo 20 puntos)** *Criterio General: No se suma doble titulación en el mismo nivel (Ej. dos títulos de profesor cuentan una sola vez).*

**A.1. FORMACIÓN DOCENTE:**

a. Título de Profesor en la especialidad (4 o más años): 7 puntos.

b. Título de Grado Universitario (Licenciatura) afín: 3 puntos.

c. Título de Posgrado afín (Máximo 10 puntos):

- Especialización: 2 ptos.
- Maestría: 3 ptos.
- Doctorado: 5 ptos.

**A.2. FORMACIÓN TÉCNICA:**

a. Título docente del área o Técnico Superior vinculado: 5 puntos.

b. Título de Grado Universitario (Ingeniería, Licenciatura, etc., 5 o más años): 6 puntos.

c. Título de Posgrado específico (Máximo 9 puntos):

- Especialización: 2 ptos.
- Maestría: 3 ptos.
- Doctorado: 4 ptos.

**B.- ANTECEDENTES (Máximo 30 puntos)** *Nota: Si la suma de los apartados supera los 30 puntos, se reconocerá únicamente el máximo estipulado.*

**B.1. ANTIGÜEDAD:**

a. En la docencia (general): 0,2 puntos por año. Máximo 3 puntos.

b. En el Nivel Superior: 0,3 puntos por año. Máximo 4 puntos.

c. En el Nivel Superior en el espacio/área disciplinar que concurra: 0,5 puntos por año. Máximo 5 puntos.

**B.2. CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Afinidad con el espacio o transversales como TICs, ESI, Neurodiversidad, entre otras):** *Cursos, congresos, seminarios, jornadas, talleres, etc.:*

a. Asistencia sin evaluación: 0,25 por evento. Hasta 2 puntos.

b. Asistencia con evaluación: 0,5 puntos por evento. Hasta 3 puntos.

- c. Asistencia con evaluación (actividad de posgrado): 0,75 por evento. Hasta 4,5 puntos.
- d. Dictado: 1 punto por evento. Máximo 5 puntos.

*Postítulos Docentes (Relacionados con el espacio o la formación docente):*

- a. Actualización Académica: 1 punto.
- b. Especialización Docente de Nivel Superior: 2 puntos.
- c. Diplomatura Superior: 3 puntos. Hasta 9 puntos.

### **B.3. PUBLICACIONES:**

- a. Autor único de libro: 2 puntos. Máximo 6 puntos.
- b. Coautor de libro: 1 punto. Máximo 3 puntos.
- c. Autor único de artículos científicos (con referato): 1 punto. Máximo 3 puntos.
- d. Coautor de artículos científicos (con referato): 0,75 puntos. Máximo 1,5 puntos.
- e. Autor de publicación en medios gráficos (divulgación): 0,5 puntos. Máximo 1,5 puntos.

### **B.4. OTROS ANTECEDENTES:**

- a. Concursos ganados en la especialidad/área: 1 punto c/u. Máximo 4 puntos.
- b. Jurado/Evaluador de concursos docentes afines (espacios o campo de formación): 0,2 puntos c/u. Sin tope de puntaje.
- c. Becas, Premios y/o distinciones vinculadas: 1 punto c/u. Máximo 4 puntos.
- d. Trayectoria profesional (privada/pública) vinculada: 0,2 puntos por año. Hasta 2 puntos.
- e. Actividades de extensión y/o investigación vinculadas: 0,2 puntos por actividad. Hasta 2 puntos.

**C.- PROYECTO ACADÉMICO DE TRABAJO (Máximo 30 puntos)** Se evaluará la calidad, pertinencia, coherencia interna, innovación y viabilidad del Proyecto, de acuerdo con los componentes establecidos en el Artículo 14° y la inclusión de la ESI (Art. 15°).

**D.- ENTREVISTA (Máximo 20 puntos)** Se valorarán los siguientes criterios (hasta 5 puntos por cada uno):

- a. Habilidades de comunicación: Capacidad para expresar ideas de manera clara y fluida.
- b. Contextualización del saber y las intervenciones: Pertinencia de la propuesta al contexto institucional y del Nivel Superior.
- c. Claridad conceptual y pertinencia del discurso: Precisión en el marco conceptual disciplinar y uso de vocabulario específico.
- d. Explicitación de criterios pedagógicos y metodológicos: Solidez en la fundamentación de las estrategias propuestas para la práctica en el aula.

